



REGLAMENTO

RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE

DE LA

LIGA ATLÉTICA INTERUNIVERSITARIA DE

PUERTO RICO

Enmendado el 29 de noviembre de 2023

INDICE

	Preámbulo	3
I.	Autoridad Máxima	3
II	Junta de Directores	4
III.	Deberes De Los Oficiales De La Junta De Directores	5
IV.	Criterios de Elegibilidad	6-8
V.	Enmiendas	8
VI.	Interpretación	8
VII.	Separabilidad	8
VIII.	Normas Parlamentarias	8
	Certificación	8



REGLAMENTO DEL RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE DE LA LIGA ATLETICA INTERUNIVERSITARIA DE PUERTO RICO

PREAMBULO

El deporte es parte de la vida de los pueblos y a través de su práctica constituye un vehículo para promover:

1. salud física y mental
2. autodisciplina
3. honestidad y la honradez
4. autoestima
5. humildad en la victoria y la dignidad en la derrota
6. compañerismo
7. liderato
8. lealtad institucional.

El deporte universitario por su parte estimula los más altos valores éticos en nuestra comunidad.

Hoy, la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico (LAI), reconoce a los deportistas sobresalientes que merecen el reconocimiento por su actuación en la arena deportiva y quienes, concluida su ejecutoria, son ejemplo de los valores educativos y formativos del deporte.

En honor a nuestros atletas propulsores sobresalientes se instituye el RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico.

I. AUTORIDAD MAXIMA

1.1 La autoridad máxima de los asuntos concernientes al RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico será la Junta de Gobierno de la LAI.

1.2 La Junta de Gobierno estará compuesta a tenor con las disposiciones del Reglamento General de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico.

1.3 La Junta de Gobierno recibirá por conducto de la Junta de Directores del RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE DE LA LAI las recomendaciones de enmiendas a este reglamento, así como, las recomendaciones de los candidatos a ser exaltados para su consideración y aprobación.

II. JUNTA DE DIRECTORES

2.1 La Junta de Directores estará compuesta por diez (10) miembros de los cuales uno de ellos, será el Comisionado de la LAI, quien presidirá la misma y nueve (9) miembros nombrados por la Junta de Gobierno, entre los cuales se escogerá un vicepresidente, un secretario y un tesorero.

2.2 Los miembros de la Junta de Directores serán nombrados por un término de (3) años o hasta que se nombren sus sustitutos. Cuando se realice la sustitución debían permanecer en el cargo al menos cuatro (4) miembros de la Junta de Directores saliente para que se mantenga la continuidad de los trabajos.

2.3 En caso de ocurrir una vacante, la Junta de Gobierno nombrará su sustituto por el resto del término.

2.4 La Junta de Directores celebrará por lo menos cuatro (4) reuniones al año en las siguientes fechas:

a) Primera reunión del año en agosto para enviar las propuestas recibidas de candidatos a integrar el RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE DE LA LAI.

b) Segunda reunión del año en noviembre para recibir y evaluar candidatos propuestos y rendir informe a la Junta de Gobierno de la LAI. Además, someter recomendaciones sobre enmiendas a este reglamento o cualquier otro asunto del RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE DE LA LAI.

c) Tercera reunión en marzo para revisar y notificar el formulario de invitación a someter candidatos a pertenecer al RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE DE LA LAI, organizar la ceremonia de exaltación propuesto para el próximo año fiscal.

d) Cuarta reunión en mayo, exaltación de los candidatos aprobado por la Junta de Gobierno en la Premiación Anual de la LAI.

- 2.5** La Junta se reunirá extraordinariamente por convocatoria del Presidente o solicitud por escrito de por lo menos cinco (5) miembros, indicándose los asuntos a ser tratados. El Secretario hará la convocatoria de la reunión en el término de cinco (5) días, para celebrarse dentro de los próximos cinco (5) días. La reunión extraordinaria solo podrá tratar los asuntos notificados en la agenda.
- 2.6** El quorum de la Junta será de seis (6) miembros votantes, el cual debe constituirse dentro de una hora. Pasada una hora se constituirá quorum con los presentes salvo en las reuniones extraordinarias en la que siempre deberá mantenerse el quorum de seis (6).
- 2.7** Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta. No se autoriza el voto delegado.
- 2.8** La ausencia a tres reuniones de la Junta conllevará la separación automática del director.
- 2.9** La Junta de Directores tendrá las facultades que le sean expresamente delegadas en este estatuto.

III. DEBERES DE LOS OFICIALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES

- 3.1** El Presidente de la Junta de Directores presidirá sus reuniones y tendrá todas las facultades dispuestas en este reglamento. Tendrá a su cargo el cumplimiento de este reglamento, los acuerdos de la Junta de Gobierno y de sus comités y las encomiendas que se la hagan. Será el representante del RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE DE LA LAI en todo acto o comparecencia oficial. Podrá delegar sus funciones en el vicepresidente.
- 3.2** El Vicepresidente sustituirá al presidente bajo cualquier circunstancia que lo amerita y será su ayudante principal.
- 3.3** El Secretario estará a cargo de las Actas y su archivo. Mantendrá informado a la Junta de las fechas de vencimiento de los directores. Bajo la dirección del presidente hará las convocatorias correspondientes, preparará la agenda de las reuniones, mantendrá los registros de asistencias y cumplirá las encomiendas que le haga la Junta.

- 3.4** El Tesorero será responsable de los activos del RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE DE LA LAI, rendirá informes económicos por escrito cada tres (3) meses y aquellos especiales que el presidente de la Junta de Directores le solicite.

Autorizará los cheques que se emitan conjuntamente con el presidente o cualquier otro funcionario autorizado por la Junta. Todo cheque debe ser girado contra una partida presupuestaria y firmado por los funcionarios autorizados además del Tesorero. Tendrá la obligación junto al vicepresidente de preparar un proyecto de presupuesto anual para ser sometido a la Junta para la reunión ordinaria de febrero. Tendrá además todas las demás obligaciones que le asigne la Junta. El subtesorero lo sustituirá cuando fuera necesario.

- 3.5** El Presidente tendrá la facultad de nombrar comités especiales para la creación y administración de aquellas actividades que sean afines a los propósitos principales del Pabellón.

IV. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- 4.1** Todo candidato a ser considerado para integrar el RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE DE LA LAI deberá reunir los siguientes requisitos:
- 4.1.1** Haberse destacado como atleta o propulsor del deporte en los eventos de la LAI.
 - 4.1.2** Haber demostrado un alto espíritu deportivo y una conducta honorable y ser un ciudadano ejemplar.
 - 4.1.3** Haber puesto el nombre de la LAI y Puerto Rico en alto con su desempeño deportivo.
 - 4.1.4** Tener su certificado de antecedentes penales negativo.
 - 4.1.5** **No haber sido expulsado o sancionado por una universidad por conducta o medida de carácter disciplinario.**
 - 4.1.6** Haber completado su grado universitario.
- 4.2** Los candidatos exatletas deberán haber cumplido por lo menos cinco (5) años desde su última participación en competencias oficiales, excepto que medien circunstancias extraordinarias.

- 4.3** Proceso para hacer nominaciones:
- 4.3.1** Para formar parte del **RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE DE LA LAI** deberá ser presentado por el presidente o rector de la institución en o antes del 30 de septiembre de cada año en el formulario de elegibilidad correspondiente. (se especifica que la recomendación venga de parte del Rector o Presidente de la universidad.
 - 4.3.2** En el formulario correspondiente se deberá certificar que el candidato cumple con todas las disposiciones del Art. 4.1 el cual deberá estar firmado por el Rector, el Decano de Estudiantes y el Director Atlético de la Universidad propuesta.
 - 4.3.3** El Formulario deberá tener dos (2) cartas de recomendación y su resumé detallado de las ejecutorias deportivas del candidato.
- 4.4** No podrán tomarse en consideración como argumentos de exclusión a integrar el Pabellón de la Fama aquellos relativos a edad, sexo, religión, raza, ideología política, o lugar de nacimiento.
- 4.5** No serán elegibles a consideración para integrar al RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE DE LA LAI aquellos ex atletas o propulsores deportivos que:
- 4.5.1** Gestionen personalmente su inclusión en el Pabellón.
 - 4.5.2** Se hayan negado a representar a su universidad o a Puerto Rico en competencias oficiales.
 - 4.5.3** Los que una vez incluidos en la lista de candidatos, no hayan sido nominados por el Comité de Nominaciones en un periodo de tres años consecutivos o no hayan tenido voto alguno en las votaciones anuales en tres (3) años consecutivos. Estos podrán ser re-nominados.
 - 4.5.4** Sean miembros de la Junta de Directores del Pabellón al momento de su nominación.
- 4.6** La consideración y votación por la Junta de Directores en pleno, la cual debe ser efectuada no más tarde del mes de diciembre.
- 4.7** La votación por la Junta de Directores para la selección de los candidatos a ser exaltados estará regida por los siguientes parámetros:

- 4.7.1** Se citará a la Junta a una reunión extraordinaria convocada exclusivamente para la votación y selección de los candidatos a exaltación.
- 4.7.2** Cada miembro de la Junta podrá votar hasta un máximo de nueve (9) candidatos.
- 4.7.3** Para ser seleccionado a exaltación, un candidato deberá contar con un mínimo de ocho votos.
- 4.7.4** No se permitirá que un miembro de la Junta ausente pueda emitir su voto, por escrito vía entrega de dicho documento al secretario de la Junta.
- 4.7.5** Los candidatos seleccionados serán enviados a la Junta de Gobierno de la LAI para su aprobación final, con la documentación de apoyo.
- 4.8** Las reuniones del RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE DE LA LAI podrán hacerse por video conferencia y toda la votación será abierta salvo, la de selección de candidatos que será secreta.
- 4.9** La Ceremonia de Exaltación al RECINTO DE LOS INMORTALES DEL DEPORTE DE LA LAI de los candidatos seleccionados por la Junta de Directores, se efectuará durante la premiación anual de la LAI en el mes de mayo o junio.
- 4.10** Un candidato a exaltación o un miembro ya integrado al Pabellón puede ser excluido del Pabellón si se presentase evidencia de incumplimiento con el inciso 2 del Artículo 20 de este Estatuto. Para tal exclusión se requiere el voto de dos terceras partes de los miembros de la Junta de Directores.

V. ENMIENDAS

- 5.1** Este reglamento solo podrá ser enmendado por la Junta de Gobierno de la LAI, conforme lo disponga el Reglamento General de la LAI.

VI. INTERPRETACION

- 6.1** Las cláusulas de este reglamento se interpretarán siguiendo los principios aquí esbozados y las normas del Reglamento General de la LAI.

VII. SEPARABILIDAD

- 7.1** Si alguna cláusula de este reglamento fuera declarada nula, las demás cláusulas se mantendrán en pleno vigor y aplicación.

VIII. NORMAS PARLAMENTARIAS

- 8.1 La autoridad parlamentaria que se regirá las reuniones de la Junta de Directores será Robert Rules of Order.

CERTIFICACIÓN

Enmendado el día 29 de noviembre de 2023 vía reunión por video conferencia en San Germán, Puerto Rico.



Dr. Agustín Rullán
Presidente Junta de Gobierno
29/nov/2023



Lcdo. Jorge O. Sosa Ramírez
Comisionado